

## **Dirección Ejecutiva de Ingresos**

**ACUERDO N.º DEI-SG-141-2011**

9 de junio, 2011

### **EL MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO**

**VISTA:** Para emitir Acuerdo en el cual se aprueba el formulario DEI-540 Declaración Mensual de Retenciones y el módulo que lo genera en el aplicativo informático Declaración Electrónica de Tributos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 74 del Decreto de Ley N.º. 17-2010, establece en su numeral 11) como atribución de la Dirección Ejecutiva de Ingresos "requerir de terceros públicos y privados toda la información contable, financiera, bursátil, registral y de cualquier otra índole, necesaria para el cumplimiento de las funciones investigativas, de control y fiscalizadoras establecidas en la presente Ley y sus reglamentos;".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 52 del Decreto 22-97 que crea el Código Tributario y sus reformas, establece que las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, tienen la obligación de suministrar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos las informaciones que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 110-93 que aprueba la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria establece que las rentas

provenientes de intereses generados en operaciones con títulos-valores, depósitos a la vista, depósitos de ahorro y depósitos a plazo y transacciones bursátiles, devengados por las personas naturales o jurídicas, en moneda nacional o extranjera, pagarán un impuesto único del diez por ciento (10%) calculado sobre el total de dichas rentas a través de los bancos u otras entidades financieras que actuarán como Agentes de Retención.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos ha desarrollado el módulo de la Declaración Mensual de Retenciones en el aplicativo informático "Declaración Electrónica de Tributos" (DET) y que es necesario normar su presentación.

### **PORTANTO:**

La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS en aplicación de los artículos: 225, 321 y 351 de la Constitución de la República 72 y 74 del Decreto N.º 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; 29, 30, 43, 46, 52, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 111, 112, 113, 114, 118, 119, 121 y 177 del Código Tributario; 45 y 46 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 26, 33 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 9 y 10 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. DEI-SG-141-2011, de fecha 27 de mayo de 2011.

**SEGUNDO:** Aprobar el módulo "Declaración Mensual de Retenciones" (DET-MR) que forma parte del aplicativo informático "Declaración Electrónica de Tributos" (DET), con el cual se genera la "Declaración Jurada Informativa DEI-540", en sustitución de la "Declaración

Anual de Retenciones" (DET-DAR) y su formulario "DEI-510".

**TERCERO:** Los Agentes de Retención deberán presentar la "Declaración Mensual de Retenciones" DEI-540, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se efectuó la retención en las Oficinas de Asistencia al Contribuyente de las Administraciones Regionales y Oficinas Tributarias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, o a través del portal en Internet "DEI en Línea", utilizando obligatoriamente el aplicativo informático "DET-DMR".

Los bancos y otras entidades financieras que realizan las retenciones del 10% sobre intereses, previstas en el Decreto 110-93, deberán presentar su declaración informativa en los primeros quince (15) días del mes siguiente al cierre de cada trimestre.

**CUARTO:** Los Agentes de Retención que no cumplan con la obligación de informar las retenciones realizadas en los medios y plazos establecidos en el presente Acuerdo, serán sujetos a las sanciones contempladas en el Artículo 178 del Código Tributario, con una multa equivalente a cuatro salarios mínimos promedio vigente, sin perjuicio de seguir siendo exigible la presentación de señalada declaración y de proceder al cierre temporal del negocio o establecimiento comercial, industrial o profesional.

**QUINTO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en dos (2) medios de prensa escritos de circulación nacional.

**SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

**JOSÉ OSWALDO GUILLÉN**  
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

**HEIDI DAYANA LUNA DUARTE**  
SECRETARIA GENERAL

**INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**

**AVISO DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2011**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Empresas Mercantiles debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio, dedicadas a la venta de seguros, a que presenten sus ofertas relacionadas con:

**SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LÍNEAS  
ALIADAS PARA PROTEGER LA CARTERA  
CREDITICIA DE INPREMA**

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:**  
Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día lunes 25 de julio de 2011, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., en el departamento Administrativo, los interesados deberán cancelar previamente la cantidad de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00), no reembolsables en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera, planta baja del Instituto, ubicado frente a Plaza Bancatlán, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa.

**RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:**  
Las ofertas serán recibidas y abiertas públicamente el día jueves 11 de agosto de 2011, a las 10:00 A.M., en el salón de Usos Múltiples del edificio Santa Fe, sede de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el cuarto piso, colonia Castaño Sur, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2011.

**LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY**  
SECRETARIO EJECUTIVO

27 J. 2011

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRAFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

**LA GERENCIA**